



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00020275- Trabajos de mantenimiento del inmueble sito en la calle Rioja N° 1974/8 302, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. P/A - Resolución

VISTO: el EX-2025-00020275- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1° de la Resolución DGN N° 272/2023 –y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD - (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente a la contratación de una empresa que realice los Trabajos de mantenimiento del inmueble sito en la calle Rioja N° 1974/8 302, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

I.1.- Que el Departamento de Arquitectura solicitó la contratación de una empresa que realice los Trabajos de mantenimiento del inmueble sito en la calle Rioja N° 1974/8 302, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (NO-2025-00019777-MPD-DGAD#MPD).

Al respecto, elaboró el Pliego de Especificaciones técnicas, donde se detallaron las características del servicio a contratar y consideró que el valor estimado para la presente contratación ascendería a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.750.000,00.-).

I.2.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2025-00020550-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web de esta Defensoría General conforme IF-2025-00020543-MPD-DGAD#MPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 15/2025 (IF-2025-00023879-MPD-DGAD#MPD), celebrada el día 5 de mayo de 2025 –surge que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: 1) “Rizzo Mariángeles” (IF-2025-00023881-MPD-DGAD#MPD) y 2) “AL SERVICIO SRL” (IF-2025-00023883-MPD-DGAD#MPD).

Para finalizar, se acompañó el cuadro comparativo de precios (IF-2025-00023921-MPD-DGAD#MPD) apuntando en observaciones:

“OFERTA 1 - Rizzo Mariángeles

Se advierte diferencia en el total del ítem 2 obrante en la planilla de cotización de la oferta y el ítem 2 de este cuadro; diferencia que se traslada al total general de la oferta. Dada la diferencia mencionada, el monto total obrante en la planilla de cotización resulta erróneo siendo correcto el expresado en este cuadro”.

I.4.- A su turno volvió a tomar intervención el Departamento de Arquitectura, quien, en su carácter de órgano técnico, indicó –mediante IF-2025-00024099-MPD-DGAD#MPD – que “...*ambas ofertas cumplen técnicamente con lo requerido, no existiendo objeciones de nuestra competencia, respecto de los montos cotizados...*”.

I.5.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante Informe DCyC N° 223/2025, expresó que la oferta elaborada por la firma “Mariángeles Rizzo” (Oferta N° 1)– resulta económicamente la más conveniente.

En virtud de ello, propició que se adjudique el requerimiento a la firma aludida, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 25/100 (\$3.678.757,25) (IF-2025-00024321-MPD-DGAD#MPD).

I.6.- Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2025-00024548-MPD-DGAD#MPD, de fecha 7 de mayo de 2025 - que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 3.678.757,25) al ejercicio financiero vigente.

A tal efecto, se encuentra embebida la solicitud de gastos N° 85/2025 en estado “Autorizado”.

I.7.- Por otro lado, esta Oficina de Administración General y Financiera, no formuló objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00024405-MPD-SGAF#MPD).

I.8.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Ahora bien, cabe recordar que el Artículo I de la Resolución DGN N° 272/2023 resolvió “*IMPLEMENTAR un procedimiento abreviado para aquellas contrataciones que lleve adelante este Ministerio Público de la Defensa hasta la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00.-) –conforme RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD- , que como Anexo, en archivo embebido, forma parte integrante de la presente resolución.*”.

Así las cosas, en el apartado I.1.1 de sus considerandos señaló que “*la modalidad de contratación aludida tendría como objeto aquellas contrataciones que, ya sea por su naturaleza o su monto, no puedan ser encuadradas en el*

procedimiento de excepción previsto en la Resolución DGN N° 358/19 (Fondo Rotatorio) pero respecto de las cuales resulte ineficaz su gestión a través del procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado (Res. DGN N° 796/08).”

III.- Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “PA”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023 –modificado por RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD - ; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

III.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

IV.- Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD –y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD -;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I.- APROBAR el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD.

II.- adjudicar la presente contratación a la firma “Mariángeles Rizzo” (Oferta N° 1)”, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 3.678.757,25).

III.- DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V.- HACER SABER que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y modificatorias, Art. 84 del Decreto 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto 695/2024).

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2025-00023879-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.